



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Caso 14540 - "EITTOR SA"-Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Cloacales e Industriales

VISTO que por trámite N° 30691664828-11110-null-0, el Usuario "EITTOR SA" (CUIT 30-69166482-8), dedicado a reciclado de hidrocarburos y plásticos, ubicado en Camino de la Costa Brava Km. 4,7, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Parcelas 289A y 289B, de la Localidad y Partido de Zarate, solicita la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Cloacales e Industriales, y

CONSIDERANDO:

Que por trámite N.R.I: 2436-38-B1m-2 se otorgó al Usuario "EITTOR SA" Certificado de Prefactibilidad Hidráulica, Prefactibilidad de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (Disponibilidad) y Prefactibilidad de Vuelco de Efluentes Líquidos Cloacales e industriales previamente tratados, de fecha 09 de Junio de 2019;

Que la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA, en lo que respecta a la Fase de Prefactibilidad Hídrica (Fase 1), ha definido cuatro (4) Calificaciones Hídricas (CHi) para los Usuarios del recurso hídrico, para determinar el grado de complejidad de los procesos por los que deben transitar los Usuarios para contar con las aptitudes de obra y permisos correspondientes; y tres (3) Niveles de Funcionamiento (NF), que ponen de manifiesto la situación en la que se encuentra el Usuario al momento de iniciar los trámites ante esta Autoridad;

Que de acuerdo a lo informado por el Usuario con carácter de declaración jurada, el establecimiento ha obtenido Calificación Hídrica 3 (CHI 3) en la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos;

Que el Nivel de Funcionamiento es NF2 (Obras ejecutadas y activas);

Que el Usuario adjunta la documentación técnica de estilo rubricada por el Ingeniero Civil Daniel E. PERONCINI (Matrícula Profesional N° 44.895), que consta de: Contrato Obligatorio de Tareas Profesionales correspondiente a la tarea de Medición e Informe Técnico junto a su Planilla Anexa, con fecha de visado 04 de Marzo de 2020, Boleta de Aportes a la Caja de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, documentación técnica visada por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, consistente en memorias descriptiva y técnica, conjuntamente con sus planos;

Que el Usuario incorpora nota de la prestataria del servicio Aguas de Zárate S.A.P.E.M. informando que el inmueble de referencia se encuentra fuera del radio servido de agua y cloacas;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la Dirección Legal y Económica a través del Departamento Asuntos Legales informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que el Departamento Planes Hidrológicos informa la aptitud del suelo para la eliminación de cien metros cúbicos por día (100 m³/d) de efluentes líquidos industriales, convenientemente tratados, y que resultaría factible su disposición final a suelo mediante riego, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente en lo referido a parámetros de vuelco y las características del suelo y litológicas del subsuelo lo permitan;

Que la citada dependencia informa en relación con la aptitud del suelo para la eliminación de cinco metros cúbicos por día (5 m³/d) de efluentes líquidos cloacales, que siendo previamente tratados en cámara séptica (tratamiento primario), resultaría factible su disposición final mediante pozo absorbente (tratamiento secundario), ambas unidades convenientemente dimensionadas, siempre y cuando las características del suelo y litológicas del subsuelo lo permitan;

Que la División Evaluación de Proyectos de Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente evalúa la documentación técnica y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que las presentes comprenden la ampliación las obras de, Distribución de Agua, Desagües Cloacales e Industriales;

Que el Usuario presenta los planos correspondientes a la planta de tratamiento aprobados por AGOSBA, de fecha 28 de Febrero de 2002;

Que efluente cloacal tiene un caudal de cinco metros cúbicos por día (5 m³/d), se origina en las instalaciones sanitarias del establecimiento, es colectado y conducido mediante cañerías de PVC de 0,110 m. de diámetro hacia tres (3) Cámaras Sépticas y tres (3) Pozos Absorbentes, siendo su disposición final el suelo;

Que el efluente industrial tiene un caudal de cien metros cúbicos por día (100 m³/d), es originado en el tratamiento de residuos oleosos, es colectado y conducido por cañerías de PVC de 0,063 m. de diámetro hacia Planta de Tratamiento y finalmente, a una Laguna de Evaporación Impermeabilizada;

Que ante una situación eventual, donde la capacidad de la Laguna de Evaporación receptora fuera superada, el efluente tratado será utilizado para el riego del sector destinado a lombricultura;

Que el Usuario declara que veinte metros cúbicos por día (20 m³/d) de efluentes industriales adicionales son retirados por operador y tratador habilitado por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS);

Que el Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua confecciona un anteproyecto de resolución al efecto, que resulta avalado por la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica;

Que se acreditó el pago de pesos cuarenta mil trescientos ochenta y tres con cincuenta y nueve centavos (\$ 40.383,59) en concepto de Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos, tal como da cuenta el comprobante del Banco de la Provincia de Buenos Aires, según establece la factura N° 22335;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257 y por la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Cloacales e Industriales al Usuario "EITTOR SA" (CUIT 30-69166482-8), dedicado a reciclado de hidrocarburos y plásticos, ubicado en Camino de la Costa Brava Km. 4,7, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Parcelas 289A y 289B, de la Localidad y Partido de Zarate.

ARTÍCULO 2º. El sistema declarado para el vertido de efluentes líquidos cloacales para un caudal de cinco metros cúbicos por día (5 m³/d), consiste en colección y conducción mediante cañerías de PVC de 0,110 m. de diámetro a tres (3) cámaras sépticas (tratamiento primario) y tres (3) pozos absorbentes (tratamiento secundario), siendo su disposición final el suelo.

ARTÍCULO 3º. El sistema declarado para el vertido de efluentes líquidos industriales para un caudal de cien metros cúbicos por día (100 m³/d), consiste en colección y conducción por cañerías de PVC de 0,063 m. de diámetro hacia Planta de Tratamiento que consta de las siguientes unidades: Decantador, dos (2) Tanques Stripper, Tanque Pulmón, Equipo Oleofínico, Equipo de Flotación, Reactor Aeróbico, Sedimentador, Digestor de Lodos, tres (3) Lagunas Aeróbicas Impermeabilizadas y Cámara de Toma de Muestras y Aforo y finalmente, a una Laguna de Evaporación Impermeabilizada.

ARTÍCULO 4º. Determinar que ante una situación eventual, donde la capacidad de la Laguna de Evaporación receptora fuera superada, el efluente tratado será utilizado para el riego del sector destinado a lombricultura.

ARTÍCULO 5º. Dejar aclarado que los valores de permeabilidad obtenidos del ensayo de infiltración deberán encontrarse dentro de un rango admisible para su correcto funcionamiento, y deberá garantizarse una capa de aireación respecto de la capa freática mínima registrada no inferior a dos (2) metros.

ARTÍCULO 6º. Determinar que los efluentes industriales deberán poder ser gestionados en períodos húmedos.

ARTÍCULO 7º. Dejar aclarado que el distanciamiento entre la superficie a regar y todo pozo de explotación o fuente de provisión de agua deberá ser el mayor posible, siendo la distancia mínima admisible de treinta (30) metros.

ARTÍCULO 8º. Establecer en relación a los efluentes cloacales, que en el diseño de las unidades se considerarán los tiempos de permanencia necesarios, teniendo en cuenta las pautas indicadas en la

legislación vigente. En el caso de tener que optar por drenes de infiltración para el tratamiento secundario, será bajo los mismos condicionamientos antes detallados.

ARTÍCULO 9°. Dejar aclarado que el distanciamiento entre el sistema cloacal y todo pozo de explotación o fuente de provisión de agua deberá ser el mayor posible, siendo la distancia mínima admisible de quince (15) metros.

ARTÍCULO 10°. Determinar que la autorización del sistema de eliminación de excretas mencionado regirá solo hasta tanto se lleven a cabo las obras correspondientes a la extensión del servicio de cloacas y su liberación al uso público, o se exigirá la construcción de cloacas si las napas pudieran contaminarse fácilmente como consecuencia de las particulares características del suelo.

ARTÍCULO 11°. El período de vigencia de la resolución otorgada en el Artículo 1° del presente acto administrativo es de seis (6) meses contados a partir del dictado del mismo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento Permiso de Vuelco de efluentes líquidos y someter a consideración de la ADA todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

ARTÍCULO 12°. En caso que se realizaran modificaciones en la obra aprobada, el Usuario deberá solicitar una nueva Aptitud de Obra para Vertido de acuerdo a lo establecido en la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

ARTÍCULO 13°. Autorizar el visado de la documentación técnica de estilo por Medición e Informe Técnico, avalada por el Ingeniero Civil Daniel E. PERONCINI (Matrícula Profesional N° 44.895).

ARTÍCULO 14°. Hacer saber al Usuario y al Profesional actuante que la Aptitud otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de la misma o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la presente Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

ARTÍCULO 15°. Establecer que la Provincia, no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 16°. Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 17°. Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 18°. Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para que notifique a la interesada, a través del Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua, entregando copia de la presente.